



## ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2014-A-MDE/LC

000216

Echarati, 25 de noviembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre del 2014, se trató en la agenda DONACION DE BIENES MUEBLES A FAVOR DE LA II.EE. N° 52247 DE LA CC.NN. DE PORENKISHIARI - IVOCHOTE, ello en atención al Oficio N° 186-I.E.N°52247-P-UGEL2014 el Director de la II.EE N° 52247 de la CC.NN de Porenkishiari Prof. Alfredo Rojo Castelo, solicita donación de bienes muebles como son: dos pizarras acrílicas, laptop y una impresora a favor de II.EE. N° 52247 de la CC.NN. de Porenkishiari, siendo que los bienes muebles pertenecen al proyecto "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en el Área de Matemática de las Instituciones Educativas Primarias de la Zonal de Ivochote, Distrito de Echarati – La Convención", indica que dicha donación será en beneficio de los educandos y docentes;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 028-UGP-MDE/LC-2014 la Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial Lic. Sonia Rojas Alegria, respecto a la petición descrita, se pronuncia por la procedencia de efectuar la donación de 01 computadora personal portátil, 01 equipo multifuncional y 02 pizarras acrílicas a favor de la II.EE. N° 52247 de la CC.NN. de Porenkishiari – Ivochote, representado por su Director Prof. Alfredo Rojo Castelo, en razón que mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 569-2014-GAF-MDE/LC de fecha 10 de octubre del 2014, se aprueba dar de baja 122 bienes patrimoniales de la Municipalidad, entre ellos los bienes solicitados;

Que, el Artículo 65° de la Ley N° 27972, indica de manera expresa que, las Municipalidades POR EXCEPCIÓN, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público", se señala asimismo en el Artículo 66° que: "La donación, cesión o concesiones de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal", y por último el Artículo 68° de la Ley N° 27972, establece: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, el numeral 25 del Artículo 09° de la Ley N° 27972 indica que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, de acuerdo al contenido del Artículo 11° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, corresponde a la Unidad Orgánica responsable de control patrimonial, la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración; y estando a la opinión favorable emitida a través del Informe Técnico Legal N° 028-UGP-MDE/LC-2014 por la Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial, es procedente otorgar bienes muebles (01 computadora personal portátil, 01 equipo multifuncional y 02 pizarras acrílicas) en calidad de donación a favor de la II.EE. N° 52247 de la CC.NN. de Porenkishiari – Ivochote, para el bienestar de los educandos y docentes;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Echarati, con Aprobación Unánime, con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, en calidad de DONACIÓN, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local La Convención, representado por el Director de la Institución Educativa N° 52247 de la Comunidad Nativa de Porenkishiari ubicado en la Zonal de Ivochote Prof. Alfredo Rojo Castelo, conforme al contenido del Informe Técnico Legal N° 028-UGP-GAF-MDE/LC-2014 de la Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial y que forma parte del presente Acuerdo, los bienes de las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

N°	Denominación	Marca	Modelo	Color	Serie	Valor S/.
01	Computadora personal portátil	Dell	P33G	Plomo	D3MOCV303221127	3,995.00
02	Equipo multifuncional	Hewlett Packard	M1536NF	Negro	CNF8F3H6NX	1,140.00
03	Pizarra acrílica	-	-	Blanco	-	340.00
04	Pizarra acrílica	-	-	Blanco	-	340.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que los bienes objeto de donación serán única y exclusivamente para el uso de los alumnos y docentes de la Institución Educativa N° 52247 de la Comunidad Nativa de Porenkishiari de la Zonal de Ivochote.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Gestión Patrimonial, efectúen todas las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo al Director de la Institución Educativa N° 52247 de la Comunidad Nativa de Porenkishiari, OCI, e instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Echarati.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC  
Gerencia Municipal  
GAF  
UGP  
IIEE  
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati

Fernando Muñoz Canal  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

José Ríos Álvarez  
ALCALDE